



Municipalidad de General Deheza

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 638/96

Art. 1º.- MODIFICASE E INCORPORASE los siguientes artículos a la Ordenanza de Recálculo de Deudas de Tasas Municipales Nº 554/94:

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar en forma Alternativa un Sistema de Cálculo de DEUDAS de las Tasas Municipales, distinta al dispuesto en la Ordenanza General Impositiva (texto Ordenado Año 1991), determinándose las mismas con el siguiente procedimiento:

1) Al valor del último bimestre o cuota vencida se multiplicará por el número de bimestres o cuotas que se adeuden por cada año no prescripto.

2) Al monto obtenido por año se le adicionará un interés del 12 % anual acumulativo sobre saldos.

3) La suma de los importes con intereses incluidos por año será el monto total adeudado.

Art. 2º.- En aquellos casos especiales en que el último bimestre o cuota vencida sea superior a la que el Contribuyente le correspondía abonar en años anteriores, por los motivos detallados a continuación:

a) Cambios de Zonas en la Tasa Básica Inmueble.

b) Incorporación en la propiedad de una actividad comercial con tarifa diferencial en la Tasa Agua Corriente.

c) Incorporación y/o cambios de rubros que impliquen un importe fijo o mínimo superior en la Tasa de Industria, Comercio y Servicios.

En todas estas situaciones se determinará la deuda teniendo en cuenta el valor vigente al momento del cálculo:

- valor del metro lineal que tenga cada Zona (Tasa a la Propiedad).

-valor de la tarifa por el Servicio de Agua Cte., según sea casa de familia, comercio, servicio o industria (Tasa Agua Corriente).

- valor Importe fijo o Mínimo según la actividad comercial, servicio y/o industria desarrollada.

Multiplicando el importe correspondiente por cada bimestre o cuota adeudada, considerando las distintas situaciones mencionadas. Al monto obtenido por año, se le adicionará el interés establecido en el Art. 1º Inc. 2 y la suma de los importes con intereses incluidos por año será el monto total adeudado.

Art. 3º.- El monto total adeudado que resulte de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, podrá ser cancelado de la siguiente forma, previo reconocimiento por parte del titular:

a) De contado: con un 20 % (VEINTE POR CIENTO) de descuento.

b) En cuotas con un interés del 1 % mensual acumulativo:

b1- Hasta DIEZ cuotas cuando el contribuyente tenga un ingreso familiar superior a \$ 2.000,-

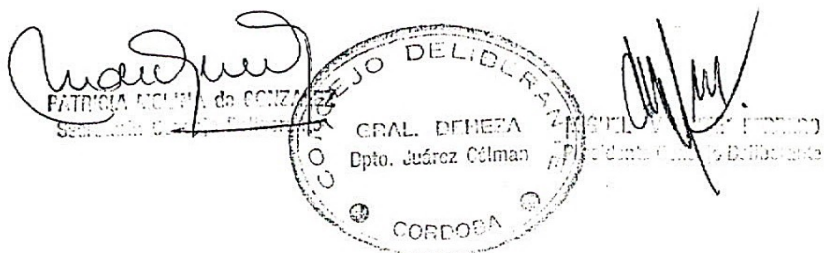
b2- Hasta VEINTE cuotas cuando el contribuyente tenga un ingreso familiar comprendido entre \$ 1.000,- y \$ 2.000,-.

b3- Hasta CINCUENTA cuotas cuando el contribuyente tenga un ingreso inferior a los \$ 1.000,-

Art. 4º.- Todas aquellas deudas que lleguen a la instancia Judicial **NO PODRAN** ser calculadas por el régimen previsto en la presente Ordenanza.

Art. 5º.- Todas aquellas situaciones no contempladas en la presente Ordenanza, serán presentadas al Concejo Deliberante.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante De General Deheza, a un día del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis.-

ENSTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRESENTE FUE PUBLICADO



Deheza, 10 de Septiembre de 1996